

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00598 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la diligencia extraprocesal contentiva de solicitud de AMPARO DE POBREZA pedida por **LUZ DARY SIERRA CASTRILLON**, debe inadmitirse para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

EL solicitante hará expresamente manifestación bajo juramento de sus condiciones de subsistencia **y las de quienes por ley debe alimentos**, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001

¹ Publicado por estado No. 139 fijado el 20 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04cb94661c23ede302ae28fbc560c98bb74daee633d85bc04b4463f4
1c694344

Documento generado en 20/08/2021 07:01:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>